

Dictada Resolución de concesión de ayuda regulada en el DECRETO 130/2024, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente a los ejercicios 2024-2025.

Según establece los apartados 4 y 5 del artículo 17 del Decreto 130/2024, de 15 de octubre:

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

5. Previo al último pago de la subvención concedida, deberá quedar acreditado el cumplimiento de la obligación de información y publicidad. En todas las medidas de visibilidad, transparencia, información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación utilizando el emblema de la Unión Europea, según las prescripciones técnicas establecidas reglamentariamente (artículo 47 del del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos (artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021):

— En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

— Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

— Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos. Se indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las prescripciones técnicas adoptadas por la Comisión.

Se adjunta un documento de medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 abril.

Se acompaña modelo del cartel en formato A4 a modo de ejemplo, cuyos datos RESALTADOS EN AMARILLO deben ser cumplimentados.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ENTIDAD LOCAL O ASOCIACIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Inversión aprobada: **INVERSIÓN APROBADA€**



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Generalidades

Los principios básicos de transparencia en la concesión de las ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, traducidos en los imperativos de publicidad, concurrencia y objetividad, exigen que se informe a la opinión pública sobre los beneficiarios de las ayudas, su cuantía y la finalidad de la misma.

Por esta razón, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura de una cuantía superior a 6.000 euros, deberán instalar un soporte informativo con las siguientes características (según Decreto 50/2001, de 3 de abril de 2001, publicado en el DOE nº42 el 10 de abril de 2001, página 3683):

Medidas y diseño

Serán de un tamaño proporcionado a la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura, y se contemplan tres variantes en el diseño, según se indica en los gráficos adjuntos:

- Cofinanciación fondos Europeos
- Varias entidades cofinanciadoras
- No hay entidad cofinanciadora

Ubicación

Se colocarán en el lugar en que se realicen las actuaciones referentes a las ayudas, en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la entidad beneficiaria y en el que se realice mayoritariamente la inversión objeto de la ayuda a publicitar.

Cuando se trate de una placa se situará a una altura de 1,50 m. desde el suelo a la base de la placa.

Cuando se trate de una valla se situará a una altura de 2,00 m. desde el suelo a la base de la valla.

Duración

Las placas o vallas deberán colocarse en el momento de la ejecución de las inversiones afectadas por las ayudas.

Deberán permanecer hasta que concluya el plazo para la ejecución, liquidación y pago de las ayudas y durante un tiempo no inferior a un año tras la finalización de la inversión.

Materiales

Para los paneles se aconseja el metacrilato o aluminio. Se fijarán a la pared mediante sistemas que garanticen la seguridad.

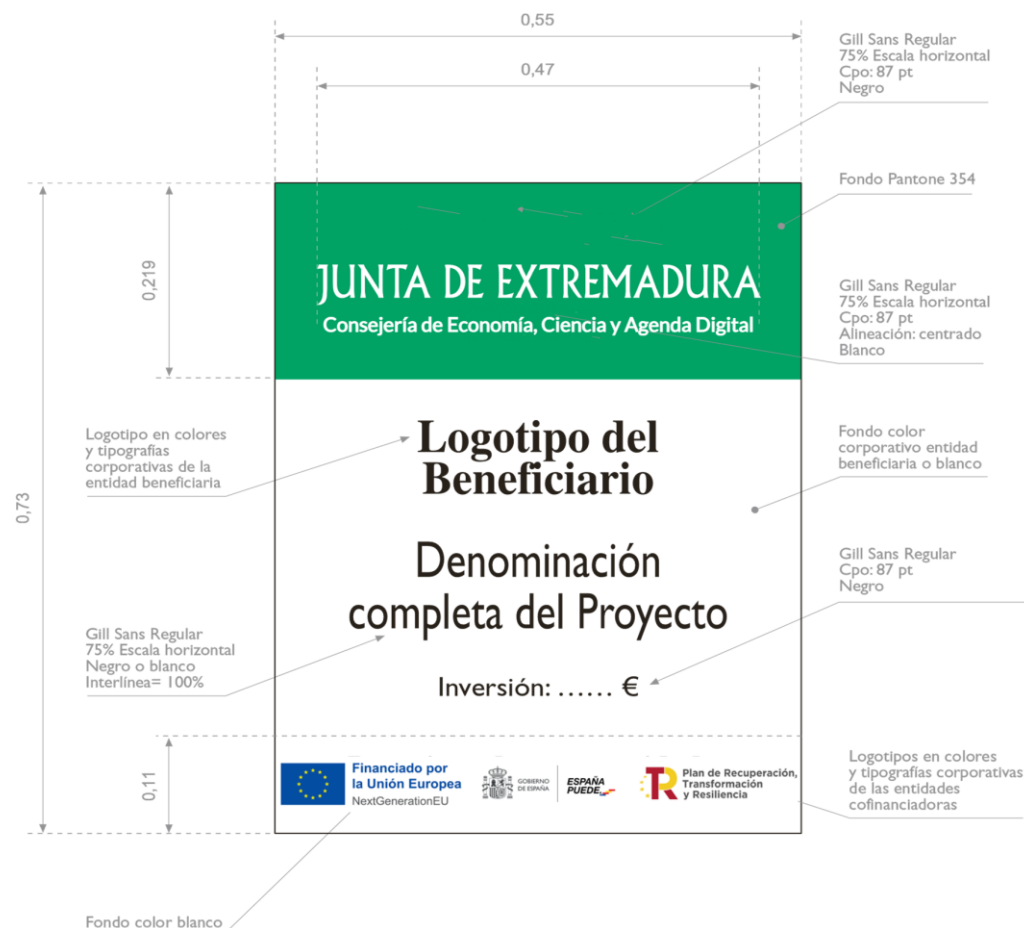
Para las vallas se aconseja chapa galvanizada de 0,8 mm de espesor, con pestaña de 25 mm, protegida con una capa de imprimación antioxidante y tratamientos anticorrosión y antivandálico. Su estructura portante deberá asegurar la suficiente resistencia al viento, en especial en ubicaciones desprotegidas, aconsejándose la utilización de perfiles IPN.

Compatibilidad con otras obligaciones

Cuando concurren varias obligaciones de identificación de la financiación de una determinada inversión, se incluirán en un sólo soporte informativo, respetando en todo caso los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en esta norma.

Ayuda ≤ 30.000 euros

Cofinanciación Fondos Europeos



Cotas en metros.